



DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

Año: 2003

VI LEGISLATURA

Núm. 14

El texto del Diario de Sesiones del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de internet en la siguiente dirección:
<http://www.parcn.es>

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. DON GABRIEL MATO ADROVER

Sesión plenaria núm. 9

Jueves, 27 de noviembre de 2003

ORDEN DEL DÍA

1.- INFORMES Y AUDIENCIAS A EMITIR POR EL PARLAMENTO

1.1.- **6L/IAE-0002** Proyecto de Ley General Tributaria: texto aprobado por el Senado.

2.- PROPOSICIONES DE LEY ANTE LAS CORTES GENERALES

2.1.- **5L/PPL-0002** De Regulación del régimen urbanístico de la zona periférica del Parque Nacional de Garajonay.

- Designación de diputados para su defensa ante las Cortes Generales.



SUMARIO

Se abre la sesión a las diez horas y treinta minutos.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Página 2

La Presidencia somete a la consideración del Pleno que se incluya en el orden del día un nuevo punto, que pasaría a debatirse en primer lugar. La propuesta se aprueba por asentimiento.

5L/PPL-0002 PROPOSICIÓN DE LEY ANTE LAS CORTES GENERALES. DE REGULACIÓN DEL RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LA ZONA PERIFÉRICA DEL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY: DESIGNACIÓN DE DIPUTADOS PARA SU DEFENSA ANTE LAS CORTES GENERALES.

Página 2

La Presidencia comunica al Pleno los nombres de los candidatos que han presentado los distintos grupos parlamentarios para defender la proposición de ley ante las Cortes. Se celebra la votación y resultan elegidos los diputados propuestos, y que son los siguientes: por el GP Coalición Canaria-CC,

titular don Esteban Bethencourt Gámez, suplente don José Miguel González Hernández; por el GP Popular, titular don Pablo Matos Mascareño, suplente doña Mercedes Roldós Caballero; y, por el GP Socialista Canario, titular don Julio Cruz Hernández, suplente don José Ramón Mora Hernández.

6L/IAE-0002 INFORMES Y AUDIENCIAS A EMITIR POR EL PARLAMENTO. PROYECTO DE LEY GENERAL TRIBUTARIA: TEXTO APROBADO POR EL SENADO.

Página 3

La señora Secretaria primera (Allende Riera) da lectura al informe emitido por la ponencia.

Para referirse al informe, toma la palabra el señor González Hernández (GP Coalición Canaria-CC).

Se somete a votación el informe y se aprueba por unanimidad. Al haber obtenido como mínimo los dos tercios de los votos de la Cámara, como exige el artículo 46.3 del Estatuto de Autonomía, se considera favorable.

Se levanta la sesión a las diez horas y cuarenta y dos minutos.

(Se abre la sesión a las diez horas y treinta minutos.)

El señor PRESIDENTE: Buenos días, Señorías. Se abre la sesión.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El señor PRESIDENTE: En primer lugar someto a la consideración del Pleno la modificación del orden del día del Pleno, incluyendo un segundo punto, que sería proposiciones de ley ante las Cortes Generales, Proposición de Ley de Regulación del régimen urbanístico de la zona periférica del Parque Nacional de Garajonay: designación de diputados para su defensa ante las Cortes Generales.

Ha sido ya aprobada, metida en el orden del día de la próxima sesión plenaria del Congreso de los Diputados esta proposición de ley ante las Cortes Generales y, por tanto, tendríamos que ratificar dicha proposición de ley, en su caso, y la designación de diputados, por cuanto estaban designados pero hay algún diputado de los designados que ya en esta legislatura no es diputado y, por tanto, procederíamos a la nueva designación (*Asentimiento*).

5L/PPL-0002 PROPOSICIÓN DE LEY ANTE LAS CORTES GENERALES. DE REGULACIÓN DEL RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LA ZONA PERIFÉRICA DEL PARQUE NACIONAL DE GARAJONAY: DESIGNACIÓN DE DIPUTADOS PARA SU DEFENSA ANTE LAS CORTES GENERALES.

El señor PRESIDENTE: Reunidos los portavoces, ya hay una propuesta, y la propuesta sería la que les leo. Por parte del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, como titular don Esteban Bethencourt y como suplente don José Miguel González; por parte del Grupo Parlamentario Popular, titular don Pablo Matos Mascareño y suplente doña Mercedes Roldós Caballero; por parte del Grupo Socialista, titular don Julio Cruz Hernández y suplente don José Ramón Mora Hernández.

Entonces sometemos a la consideración del Pleno la aprobación de dicha designación. Comienza la votación (*Pausa*).

Votos emitidos, 40: votos a favor, 40; votos en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

Por tanto, quedan designados los señores diputados que he leído, a los efectos de defender ante las Cortes Generales la Proposición de Ley de Regulación del régimen urbanístico de la zona periférica del Parque Nacional de Garajonay.

6L/IAE-0002 INFORMES Y AUDIENCIAS A EMITIR POR EL PARLAMENTO. PROYECTO DE LEY GENERAL TRIBUTARIA: TEXTO APROBADO POR EL SENADO.

El señor PRESIDENTE: A continuación pasamos a votar el segundo o el primer punto del orden del día, hemos modificado el orden, como ustedes han visto, que sería informes y audiencias a emitir por el Parlamento.

No sé si a sus Señorías les han repartido ya el contenido del informe (*Pausa*).

Por parte de la Secretaria primera se da lectura al informe emitido por la ponencia.

La señora SECRETARIA PRIMERA (Allende Riera): “Informe a emitir por el Parlamento de Canarias: informe de ponencia.

La ponencia constituida a efectos de proponer al Pleno del Parlamento el informe sobre el Proyecto de Ley General Tributaria, según el texto aprobado por el Pleno del Senado en su sesión del día 20 de noviembre de 2003 y remitido por el Presidente del Senado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Constitución, por afectar la disposición final octava al Régimen Económico y Fiscal de Canarias, somete a la consideración del Pleno el siguiente informe para su aprobación si procede:

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada el día 27 de noviembre, emitió el informe sobre el Proyecto de Ley de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, preceptos de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, conforme al artículo 46.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, con el siguiente tenor:

Respecto de la disposición final octava de la Ley General Tributaria, conforme al proyecto aprobado por el Senado, se señalan las siguientes cuestiones:

Primera, la reforma del artículo 63 de la Ley 20/91, de 7 de junio, de *Modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias*, adapta a la nueva Ley General Tributaria la regulación de las infracciones y sanciones del Impuesto General Indirecto Canario y, del mismo modo, se ha adaptado a la modificación que, por virtud de la disposición final quinta de la Ley General Tributaria, se formula respecto a la Ley reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, en aquellos casos en los que las acciones tipificadas y las sanciones son coincidentes.

Segundo, a diferencia de la técnica que se sigue en la disposición final quinta respecto al IVA, en la que se modifica el artículo 170 de su ley reguladora, dedicado a las infracciones, y, por otra parte, el 171, dedicado a las sanciones, en el caso del IGIC se modifica un único artículo, el 63, toda vez que en el mismo queda comprendida tanto la

tipificación de las acciones constitutivas de ilícito como la sanción correspondiente. En este sentido, en cada apartado, y a diferencia de la técnica utilizada en la actual redacción del citado artículo 63 de la Ley 20/91, se ha optado por incluir en cada apartado la tipificación de la acción, la naturaleza de la misma y la sanción aplicable, lo que se considera una mejor técnica normativa.

Tercero, se han suprimido algunos tipos que hasta ahora figuraban en la regulación del artículo 63 de la Ley 20/91, pero que pasan por ser integrables en la nueva redacción prevista para la regulación de las infracciones, prevista en el Título IV de la Ley General Tributaria.

Cuarto, la diferencia que se contiene respecto de la sanción correspondiente a la no consignación en la autoliquidación de cuotas por inversión del sujeto pasivo en el IGIC –apartado 5 de la disposición final octava– y en el IVA –disposición final quinta, Dos, punto 4º–, parece oportuna, pues el 10% de la cuota tributaria correspondiente a las operaciones no consignadas en la autoliquidación que se establece como sanción en el caso del IVA no parece que cumpla la función sancionadora, pues es muy débil comparada con el sistema de sanciones actualmente vigente, así como el previsto en la nueva Ley General Tributaria, mientras que sí cumple tal función la sanción fijada en el 75% de la cuota tributaria en el caso del IGIC.

Quinto, finalmente, la diferencia que se contiene en el IVA y en el IGIC en la sanción aplicable para el caso de la no consignación de la condición de comerciante minorista en las facturas emitidas por éstos –IGIC, 30 euros por cada factura; IVA, un 50% del importe del recargo de equivalencia, que hubiera debido repercutirse con un mínimo de 30 euros–, encuentra su razón de ser en el distinto régimen respecto de los minoristas en uno y otro tributo.

Informe:

Con base a lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la totalidad de su contenido. Si como consecuencia de la presentación de nuevas enmiendas al proyecto de ley se produjeran modificaciones sustanciales en el articulado afectado por el presente informe, este Parlamento solicitará el proyecto de ley para la emisión de un nuevo informe conforme al artículo 46.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias.

En Canarias, a 27 de noviembre de 2003. Firmado y rubricado por todos los portavoces de los grupos parlamentarios.”

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Secretaria primera.

¿Algún grupo interviene? En nombre del Grupo de Coalición Canaria, don José Miguel González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ: Muy breve, señor Presidente.

Realmente yo creo que el texto es bastante clarificador, se trata pura y exclusivamente de intentar adaptar la normativa de la Ley General Tributaria a lo que era la regulación del régimen sancionador del IGIC. Se dice que en el IVA hay dos artículos, uno que tipifica y otro que sanciona; aquí en un solo artículo se pone cuál es la sanción, cuál es su tipificación y cuál es la sanción.

Y luego, por otro lado, lo que aquí se dice es más confuso, quizás. Es lo siguiente: en un momento determinado para una determinada sanción el proyecto de la ley del Estado llegó a establecer el 75% de la base, lo que era realmente, era casi confiscatorio, querían poner el 75% de la cuota y luego, sin embargo, pusieron el 10% de la cuota, queriendo poner el 10% de la base. En concreto, está puesto el 75% de la cuota, que equivale aproximadamente al 10% de la base.

Y, por último, el tema de los diferentes regímenes. Ustedes saben que en el IVA existe lo que se llama la tasa de equivalencia, mientras que en Canarias los minoristas, el mercado minorista está exento y, por lo tanto, aquí lo único que se pone es una sanción por no poner en las facturas que está en el régimen minorista.

Nada más que esto. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Bien, Señorías.

Me están comunicando que en el propio informe de ponencia, que se ha hecho, como ustedes saben, pues con una celeridad que no es la deseable, pero

desde luego no viene ocasionada esta celeridad por culpa de este Parlamento sino porque del Senado se ha comunicado mucho más tarde de lo que lo tenían que haber hecho y el Congreso tenía hoy mismo, tenía que ratificar las enmiendas del Senado, por eso ha sido la urgencia de la convocatoria de la sesión y también la celeridad de la ponencia, y me indican que hay, bueno, pues, algunos problemas en la misma de redacción, de puntuación, con lo cual, bueno, aprobamos, sin perjuicio de que se le dé la corrección de estilo por parte de los servicios, de cara a que quede el texto, pues, tan digno como a nosotros nos gusta que quede y como debe salir del propio Parlamento.

Y sin más vamos a llamar a votación.

Sometemos a votación el informe y audiencias a emitir por el Parlamento sobre el Proyecto de Ley General Tributaria, texto aprobado por el Senado. Comienza la votación (*Pausa*).

Votos emitidos, 44: votos a favor, 44; votos en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

Por tanto, queda aprobado el informe, haciendo constar que supera los dos tercios, las dos terceras partes del número de miembros de la Cámara, establecido y requerido por el artículo 46.3 del Estatuto de Autonomía, y que así se hará constar en la certificación que se remita al Congreso de los Diputados y al Senado.

Muchas gracias. Se levanta la sesión.

(Se levanta la sesión a las diez horas y cuarenta y dos minutos.)

